



REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 117-2024-CU-UCP, de
fecha 20 de agosto del 2024.

1ra. Modificatoria Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 074-
2026-CU-UCP, de fecha 20 de marzo del 2026.

MARZO - 2026

IQUITOS

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	2 de 20

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

DECANOS DE FACULTAD

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN <i>[Signature]</i> Dr. ALVARO TRESIERRA AYALA VICERRECTOR	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ Oficina de Calidad Académica y Mejoramiento <i>[Signature]</i> Ing. ULISES OCTAVIO IRIGORIN CABRERA, M.Sc. Jefe	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP <i>[Signature]</i> DR. JOSE NAPOLEON JARA MARTEL RECTOR
COMISIÓN Presidente CBC - IV	OFICINA DE CAMEC Jefe	CONSEJO UNIVERSITARIO Rector
17.03.2026	20.03.2026	20.03.2026

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	3 de 20

Contenido

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
CAPÍTULO I	5
DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO II	6
CONSTITUCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UCP	6
CAPÍTULO III	7
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UCP	7
CAPÍTULO IV	11
ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UCP	11
CAPÍTULO V	12
DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UCP	12
CAPÍTULO VI	13
ESTRUCTURA Y FUNCIONES	13
CAPÍTULO VII	13
ESTÍMULOS	13
CAPÍTULO VIII	14
FINANCIAMIENTO	14
CAPÍTULO IX	15
DURACIÓN Y DISOLUCIÓN	15
CAPÍTULO X	15
DISPOSICIONES FINALES	15
CONTROL DE CAMBIOS	16
GLOSARIO DE TÉRMINOS	17
ANEXO N° 01	18
Formulario de Inscripción de Semilleros de Investigación	18
ANEXO N° 02	19
Datos del Semillero de Investigación	19
ANEXO N° 03	20
Esquema de presentación de ideas de proyectos de semilleros de investigación	20

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	4 de 20

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento regula la creación, composición, formalización y funcionamiento de los Semilleros de Investigación, con la finalidad de fomentar la investigación entre los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Científica del Perú.

Artículo 2. Base Legal

El presente Reglamento tiene como sustento legal las siguientes normas:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Ley N° 30806, ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Ley N° 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- d. Estatuto de la Universidad Científica del Perú- UCP.
- e. Reglamento General de la UCP
- f. Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación-UCP
- g. Política General de Investigación de la UCP
- h. Reglamento del Centro de Investigación
- i. Reglamento del Comité de Coordinación de Investigación de las Facultades.

Artículo 3. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad contar con una regulación de los procedimientos de la constitución y de la gestión de los Semilleros de Investigación en la UCP.

Artículo 4. Alcance

El presente reglamento es de alcance de toda la comunidad universitaria de la UCP, e incluye a las personas naturales o jurídicas que tengan un vínculo con la universidad para desarrollar labores y/o actividades de investigación en la institución.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	5 de 20



TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5. Definición

Son grupos de estudiantes organizados y reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII), que realizan actividades de investigación para mejorar sus competencias académicas.

Artículo 6. Objetivo

Realizar actividades de investigación entre profesores y estudiantes en temas de importancia para el desarrollo regional y nacional, promoviendo la investigación formativa en la Universidad.

Artículo 7. Objetivos del Semillero de Investigación

- Gestionar la investigación de calidad.
- Fomentar la investigación formativa entre los estudiantes.
- Fortalecer la relación Academia-Estado-Empresa, propiciando la interacción multidisciplinaria de la comunidad universitaria.
- Generar cultura investigativa en la Universidad a través de la creación de espacios que acerquen a los estudiantes a la investigación y se muestren a ésta como una de sus opciones profesionales.
- Conformar y facilitar el surgimiento de una red de semilleros de Investigación en la Universidad que a su vez participe en redes nacionales e internacionales.
- Gestionar estímulos y reconocimientos, para los semilleros de investigación que cumplan sus metas propuestas.



	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	6 de 20

CAPÍTULO II

CONSTITUCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UCP

Artículo 8. El VRII, a través de su Centro de Investigación, promueve en la comunidad universitaria la creación de Semilleros de Investigación, los cuales deberán estar relacionados con la naturaleza de cada una de las facultades y programas a los que pertenecen.

Artículo 9. El VRII es el encargado de formalizar los Semilleros de Investigación solicitado por las facultades o programas de la UCP, cuyo reconocimiento se efectuará mediante la emisión de una Resolución y mantener un registro de Semilleros activos. Los Semilleros de investigación emergerán de los grupos de investigación durante los primeros años de funcionamiento de la Universidad

Artículo 10. Conformación de los semilleros

Los Semilleros de Investigación tienen la estructura siguiente:

- a. Un Docente Responsable o Líder del Semillero
- b. Docente Asesor
- c. Estudiante Coordinador
- d. Estudiante Semilla

Artículo 11. Inscripción de los semilleros

Las facultades con sus grupos de investigación se inscribirán en el Centro de Investigación de la UCP adjuntando los siguientes documentos:

- a. Formulario de Inscripción de Semillero de Investigación (Anexo 1)
- b. Hoja de Vida del Docente Responsable y Docente Asesor (completa y actualizada), descargada del CTI VITAE del CONCYTEC
- c. Relación de integrantes dando a conocer su condición, DNI y la firma de aceptación correspondiente.
- d. Presentar el plan anual de trabajo vinculado a las líneas de investigación (anexo 3).

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	7 de 20

Artículo 12. Reconocimiento del Semillero de Investigación

El Centro de Investigación de la UCP evaluará y brindará conformidad a las solicitudes de inscripción para que el VRII gestione ante el Consejo Universitario la emisión de la Resolución correspondiente.

Artículo 13. Registro de Semillero de Investigación

El Centro de Investigación de la UCP tiene actualizado el registro de semilleros en actividad.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UCP

Artículo 14. Perfil y Requisitos de la Conformación del Semillero:

Docente Responsable o Líder del Semillero: Es un docente investigador de la UCP, a tiempo completo o parcial, que cuenta con un proyecto de investigación aprobado por la Universidad, con financiamiento interno o externo. Es el encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en actividades investigativas, así como representar al semillero.

Docente Asesor: Es un docente de la universidad con categoría Investigador. Este docente NO RENACYT, es el encargado de guiar y apoyar a los estudiantes en sus proyectos y actividades de investigativas; los que a petición propia del estudiante se les requiera para tal fin.

Estudiante Coordinador: Cada semillero de investigación estará coordinado por un (1) estudiante designado por el Docente Responsable del semillero o de manera autónoma por los estudiantes miembros que conforman el semillero. El estudiante coordinador debe ser una persona con alto sentido de responsabilidad, ética y liderazgo. Tiene como función apoyar al docente y mantener una estrecha coordinación con los estudiantes semilla, apoyándolos permanentemente en el cumplimiento de las funciones asignadas en el desarrollo del proyecto de investigación. El estudiante coordinador goza también de la calidad de estudiante miembro del semillero.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	8 de 20

Estudiantes miembros: Son los estudiantes o egresados que se encuentran participando activamente en proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero, y que han hecho su debido registro como miembros.



Deben existir mínimo cuatro estudiantes miembros para que el semillero pueda ser considerado como tal. Cada semillero puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades y es libre de hacer convocatorias para la selección de nuevos participantes.

Artículo 15. Los integrantes o miembros de los semilleros de investigación son aquellos estudiantes que asumen de manera voluntaria asumen el compromiso de cumplir con los lineamientos del semillero. Los estudiantes pueden ser internos de la Universidad o externos, siempre que estén relacionados en función de las líneas de investigación institucionales y de las facultades. El docente identificará a los estudiantes que considere, según posean capacidades hacia la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica.

Artículo 16. El docente Responsable y los estudiantes asumen un comportamiento solidario hacia la universidad en el desarrollo de las tareas que realicen como Semillero: en la planeación, ejecución y generación de resultados de investigación, así como en las tareas derivadas de la investigación.

Artículo 17. Funciones de los Integrantes del Semillero de Investigación

Los Semilleros deben tener como mínimo un docente responsable o líder, un docente asesor, un estudiante coordinador y tres estudiantes semillas, cuyas participaciones son:

- Participación del Docente Responsable o Líder del Semillero
- Los docentes responsables serán docentes ordinarios y contratados de la UCP, los que a petición propia o de los estudiantes investigadores se les requiera para tal fin.
- Los docentes responsables serán también autores de la investigación que realice el Semillero.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	9 de 20

- d. Los docentes responsables gestionarán ante el Vicerrectorado de Investigación la estrategia de trabajo, planeación y logística del funcionamiento del Semillero.

Participación de los docentes asesores

- Los docentes asesores serán docentes ordinarios y contratados de la UCP, los que a petición propia o de los estudiantes investigadores se les requiera para tal fin.
- Los docentes asesores serán también autores de la investigación que asesoran.
- Los docentes asesores brindaran capacitación sobre investigación a los estudiantes que participan en el semillero.

Participación de los estudiantes coordinadores

- Tienen como función apoyar al Docente Asesor y mantener una estrecha coordinación con los estudiantes semilleros.
- Apoyan permanentemente en el cumplimiento de las funciones asignadas en el desarrollo del proyecto de investigación.
- Apoyan al Docente asesor en la planificación de actividades y programación de reuniones para tratar todos los temas relacionados con el desarrollo de actividades de acuerdo con los objetivos planteados.

Participación de los estudiantes semilla

- Los estudiantes participarán voluntariamente en base a sus habilidades de investigación a fin a la línea de investigación.
- Los horarios para el trabajo serán elaborados según la disponibilidad de los estudiantes.
- Los estudiantes se organizarán en equipos o individualmente para la elaboración de los proyectos e informes de investigación y tendrán la asesoría de un docente según la naturaleza del problema de investigación.

Artículo 18. Vicerrectorado de Investigación e innovación

El VRII a través del Centro de Investigación de la UCP, promueve la creación de Semilleros de Investigación basados en la línea de investigación.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	10 de 20

Artículo 19. Centro de Investigación

- a. Recibe, formaliza y registra el reconocimiento de los semilleros ante el Vicerrectorado de Investigación e Innovación.
- b. Monitorea las actividades de los semilleros de acuerdo a su plan anual de trabajo, el cual debe ser aprobado previamente.
- c. Desarrolla programas de capacitación dirigido a docentes y estudiantes semilleros.
- d. Verifica y registra la participación de los integrantes de los semilleros en eventos académicos- científicos.
- e. Emite reconocimientos a los miembros de los semilleros cuando logran resultados destacados.
- f. Sanciona a los miembros del semillero que no tienen un comportamiento idóneo en las actividades de investigación, acorde a lo establecido en el Código de Ética para la Investigación y el Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica.

Artículo 20. Actividades de los miembros del semillero

- a. Organizan, asisten o participan en eventos académicos-científicos de su especialidad, como exposiciones, talleres, simposios, coloquios, seminarios, congresos, mesas de trabajo, cursos, entre otros.
- b. Asistente permanentemente a capacitaciones en temas de investigación.
- c. Asisten con responsabilidad a las reuniones programadas por el docente responsable.
- d. Presentan informes periódicos de las actividades desarrolladas.
- e. Participación en proyectos de investigación propuestos por los docentes responsables de la universidad.
- f. Participan en otras acciones de investigación, identificadas por los integrantes del semillero.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	11 de 20

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UCP

Artículo 21. Actividades del Semillero de Investigación

La determinación de las actividades y la forma de desarrollarlas es autónoma por cada grupo de semillero, debiendo consolidarse el grupo de trabajo y la exigencia del campo del conocimiento en el que están inscritos.

Las principales actividades que realizan los Semilleros de Investigación son:

Reuniones de trabajo: Son reuniones periódicas convocadas por el **Docente Responsable del Semillero** para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolla el semillero.

Actualizaciones: Son las actividades que se programan con el ánimo de profundizar en el tema de interés del semillero, entre estas pueden estar: capacitaciones dadas por el **Docente Responsable del Semillero**, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en conjunto, salidas de campo, entre otras.

Proyectos de investigación: Es la actividad principal de los semilleros consiste en la búsqueda de conocimiento sistematizada que realizan los semilleros en un periodo concreto y con unos resultados esperados precisos. Los proyectos de investigación comprenden tres grandes etapas: preparación y estructuración del proyecto, ejecución del proyecto y entrega de resultados finales.

Divulgación de resultados y actividades: Son todas las actividades que se desarrollan en los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye: publicación de artículos, capítulos de libros y libros; elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines); participación en ponencias; y organización de eventos académicos, entre otros.

Interacción académica: Son las actividades orientadas a la interrelación con otras personas del área de estudio, como: participación en redes, participación en eventos, visita a grupos de trabajo, entre otros.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	12 de 20

Artículo 22. Resultados de los Semilleros de Investigación

- Cada proyecto de investigación de semilleros debe encaminarse a la obtención de uno de los siguientes resultados:
- Publicación de artículos de investigación en revistas indexadas nacionales o internacionales donde deberá consignar obligatoriamente la afiliación Institucional.
- Transferencia de conocimiento de acuerdo a la normatividad establecida en su Universidad.
- Patentes de invención de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION EN LA UCP

Artículo 23. Derechos de los Integrantes

- Obtener reconocimientos y estímulos pecuniarios cuando el proyecto o semillero cuente con una provisión de fondos para tal fin o por parte de instituciones externas a la Universidad que se encuentren vinculadas mediante convenios u otros análogos.
- Participar en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos académicos realizado fuera de las instalaciones de la UCP que tengan relación con el tema de investigación, y a contar con el apoyo económico de la Universidad para tal efecto.
- Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- No hallarse sancionado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comité de Ética e Integridad Científica.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	13 de 20

Artículo 24. Deberes de los Integrantes

- Reportar al Centro de Investigación de la UCP el Plan Anual de Trabajo, indicando el área y la línea de investigación de la Universidad.
- Colaborar en el cumplimiento del plan de trabajo, considerando el cronograma y alcance respectivo.



CAPITULO VI ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Estructura Institucional

Artículo 25. El Vicerrectorado de Investigación a través de sus Centros de Investigación debe tener como política, fomentar la creación de Semilleros de Investigación en las líneas priorizadas en el Plan Estratégico de la Universidad.

Artículo 26. El Vicerrectorado de Investigación e Innovación, deberá:

- Establecer los requisitos para la creación de semilleros de investigación.
- Gestionar el financiamiento para lograr que esta actividad sea sostenible y garantizar los objetivos propuestos.

Artículo 27. En cuanto a la estructura funcional, los semilleros deben tener como mínimo un **Responsable del Semillero**, un estudiante líder o coordinador y tres estudiantes miembros, cuyas funciones están reguladas en el art. 17 del Presente Reglamento.

CAPÍTULO VII ESTÍMULOS

Artículo 28. La Universidad debe considerar en su Presupuesto estímulos para los semilleros de investigación.

Artículo 29. Los integrantes de los semilleros podrán ser reconocidos y beneficiados por los estímulos que otorgue la Universidad como reconocimiento a los productos logrados por la investigación.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	14 de 20

Artículo 30. Objetivos de los estímulos:

- Incentivar la participación de los profesores y estudiantes en los semilleros de investigación.
- Promover la investigación generando resultados que puedan ser publicados en revistas indexadas, transferencia de conocimiento y generación de patentes.
- Posicionar a la Universidad a nivel regional, nacional e internacional a través de los resultados de la investigación.
- Acceder a cursos o talleres de investigación científica, tecnológica e innovación.
- Recibir una resolución de reconocimiento por parte de la UCP por el trabajo destacado como miembro del semillero de investigación.

CAPÍTULO VIII FINANCIAMIENTO

Artículo 31. La Universidad debe planificar en su Presupuesto, los fondos necesarios para financiar los proyectos de investigación de los semilleros, **estos fondos están contemplados en los concursos internos (Ronaldo Cárdenas Chávez y Javier Pulgar Vidal).**

Artículo 32. El financiamiento de los proyectos de los semilleros para la formulación y ejecución de proyectos, puede provenir de las siguientes fuentes:

- El presupuesto destinado por la Universidad para tal fin. El formato para la presentación de proyectos se adjunta en el Anexo N° 03.
- Los convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados nacionales e internacionales.
- Fondos concursables para investigación a nivel nacional e internacional.
- Donaciones y contribuciones.

Artículo 33. Esta financiación podrá comprender trabajos de grado o tesis u otros que requiera el estudiante de acuerdo al plan del programa.

Artículo 34. La financiación deberá incluir todos los gastos que demande el proyecto investigación, así como los estímulos para profesores y estudiantes.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	15 de 20

CAPÍTULO IX DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 35. Los semilleros de investigación tendrán una duración indefinida mientras cumplan sus objetivos.

Artículo 36. La disolución se dará por las siguientes causales:

- a. La imposibilidad para desarrollar sus objetivos.
- b. Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación e Innovación.
- c. Por inactividad del Semillero de Investigación mayor a doce meses consecutivos.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los aspectos no contenidos en el presente reglamento son absueltos por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

Segunda.- Forman parte del presente reglamento el siguiente anexo: Glosario de términos, Ficha de inscripción, Esquema para presentación de proyectos

Tercera.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Universitario de la UCP, dejando sin efecto las normas pertinentes que se opongan al mismo.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	16 de 20

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Consejo Universitario N° 117-2024-CU- UCP.	Aprobar el Reglamento de Semilleros de Investigación de la UCP.
	Fecha: 20 de agosto del 2024.	
02	Resolución de Consejo Universitario N° 074-2026-CU- UCP.	Aprobar la Modificación de los artículos del Reglamento de Semilleros de Investigación.
	Fecha: 20 de marzo de 2026	

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	02
		Página:	17 de 20

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Afiliación institucional: Colocar el nombre de la Universidad donde se desarrolla el trabajo de investigación y al que pertenece el semillero.

Ética: La ética, estudia la moral y determina cómo deben actuar los miembros de una sociedad. Por lo tanto, se le define como la ciencia del comportamiento moral.

Fondos concursables: Son recursos económicos, al cual pueden acceder todos los semilleros, exclusivamente para la realización de un proyecto de investigación de acuerdo a los lineamientos entregados por la entidad convocante.

Patente: Título que otorga el Estado a un titular para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un periodo de vigencia determinado y en un territorio específico.

Producción intelectual: Es la producción de escritos científicos, literarios y humanísticos, la producción de obras artísticas, y la producción de inventos originales.

Profesor Ordinario a tiempo completo: Cuando el profesor dedica su tiempo y actividad a la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual por un periodo de 40 horas semanales.

Revista indexada: Es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial, lo que habitualmente trae consigo que la revista tenga un elevado factor de impacto.

Transferencia de conocimientos: Es el proceso colaborativo que permite transmitir a un tercero el conocimiento generado, para que este usuario pueda aplicarlo a sus finalidades en un entorno socioeconómico.

 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	01
		Página:	18 de 20



ANEXO N° 01
Formulario de Inscripción de Semilleros de Investigación

IDENTIFICACIÓN DEL DOCENTE RESPONSABLE O LIDER DE SEMILLERO			
Nombres y Apellidos:			
DNI		Dirección	
Título Profesional		Teléfono/ e-mail	
Grado Académico		Facultad:	

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE COORDINADOR			
Nombres y Apellidos:			
DNI		Dirección:	
Escuela Profesional		Teléfono/ e-mail:	
Facultad		Código:	

TEMÁTICA DE ESTUDIO O INVESTIGACIÓN	
Objetivo General del Semillero:	
Objetivos Específicos del Semillero:	
Justificación:	
Actividades:	

Docente Responsable ó Líder del Semillero

Estudiante Coordinador

 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	01
		Página:	19 de 20

ANEXO N° 02

Datos del Semillero de Investigación

Nombre del Semillero de Investigación:
Estudiante líder:
Docente Responsable ó Líder del Semillero:
Integrantes del semillero de investigación: (Nombres y apellidos, DNI, programa académico, Facultad, egresado, ciclo académico)
Línea (s) de investigación asociada (s):

 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Versión:	01
		Página:	20 de 20

ANEXO N° 03

Esquema de presentación de ideas de proyectos de semilleros de investigación

Nombre del Semillero de Investigación:	
Estudiante líder:	
Docente Responsable o Líder del Semillero:	
Integrantes del semillero de investigación: (Nombres y apellidos, DNI, escuela profesional, Facultad, egresado, ciclo académico)	
Línea (s) de investigación asociada (s):	
Información técnica	
Título de la propuesta:	
Resumen de la propuesta: (máx. 300 palabras)	
Descripción de la propuesta:	
Planteamiento del problema:	
Objetivo general:	
Objetivos específicos:	
Marco teórico y Antecedentes	
Justificación:	
Metodología:	
Resultados esperados:	
Referencias:	
Presupuesto	
Cronograma (Utilizar diagrama de Gantt)	

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 117 – 2024 – CU - UCP

Villa San Juan, 20 de agosto de 2024

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

El Proyecto de Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Científica del Perú – UCP y el acuerdo de sesión Consejo Universitario del 15 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú- UCP, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa de gobierno, académica y económica, conforme lo establece en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria 30220;

Que, el Reglamento de Licenciamiento de Universidades establecido por SUNEDU, en la CBC IV, Indicador 25 (MV2) exige la evidencia de un "Marco normativo de incorpore los procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores. Se orienta a promover que los investigadores sean gestores del conocimiento, cuenten con publicaciones, y que participen en fondos concursables y pasantías de investigación";

Que, el vicerrector de Investigación e Innovación propone el Reglamento de Semilleros de Investigación con la finalidad de constituir espacios, que permitan a los integrantes de la comunidad universitaria tengan participación significativa en las actividades de investigación científica universitaria, documento que contiene: Presentación, TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES; TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Capítulo I: Del Semillero de Investigación, Capítulo II Constitución de los Semilleros de Investigación en la UCP, Capítulo III Estructura y Funcionamiento de los Semilleros de Investigación de la UCP, Capítulo IV Actividades y Resultados de los Semilleros de Investigación, Capítulo V Derechos y Deberes de los Integrantes de los Semilleros de Investigación en la UCP, Capítulo VI Estructura y Funciones, Capítulo VII Estímulos, Capítulo VIII Financiamiento, Capítulo IX Duración y Disolución, Capítulo X Disposiciones Finales, CONTROL DE CAMBIOS, Glosario de Términos, ANEXOS: Anexo I Formulario de Inscripción de Semilleros de Investigación, Anexo II Datos del Semillero de Investigación, Anexo III Esquema de presentación de ideas de proyectos de semilleros de investigación;

Que, el Rectorado considera pertinente remitir el documento propuesto al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 15 de agosto de 2024, se acordó por unanimidad **APROBAR** el Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Científica del Perú;

Que, con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero **APROBAR** el Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Científica del Perú, documento que se adjunta y son parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a todas las dependencias el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

Contáctanos:

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

Iquitos, 20 de marzo de 2026

VISTO

El Oficio N° 034-2026-UCP-VRII, del 17 de marzo de 2026, la Resolución N° 117-2024-CU-UCP, de fecha 20 de agosto del 2024 y el acuerdo de sesión de Consejo Universitario del 20 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, con la Resolución N° 117-2024-CU-UCP, de fecha 20 de agosto del 2024, se aprobó la modificación del REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN;

Que, los Semilleros de Investigación, son grupos de estudiantes organizados y reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII), que realizan actividades de investigación para mejorar sus competencias académicas.

Que, el Reglamento de Semilleros de Investigación, regula la creación, composición, formalización y funcionamiento de los Semilleros de Investigación, con la finalidad de fomentar la investigación entre los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Científica del Perú

Que, mediante el Oficio N° 034-2026-UCP-VRII, del 17 de marzo de 2026, el Vicerrector de Investigación e Innovación – UCP, Dr. Alvaro Tresierra Ayala, solicita la aprobación de la modificación de los artículos del Reglamento de Semilleros de Investigación, el cual se describe a continuación:

DICE: "Artículo 2. Base Legal, El presente Reglamento tiene como sustento legal las siguientes normas: a. Constitución Política del Perú. b. Ley Universitaria N° 30220 c. Ley N° 30806, ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Ley N° 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). d. Estatuto de la Universidad Científica del Perú- UCP. e. Reglamento General de la UCP. f. Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación-UCP. g. Política General de Investigación de la UCP".

DEBE DECIR: "Artículo 2. Base Legal, El presente Reglamento tiene como sustento legal las siguientes normas: a. Constitución Política del Perú. b. Ley Universitaria N° 30220 c. Ley N° 30806, ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Ley N° 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). d. Estatuto de la Universidad Científica del Perú- UCP. e. Reglamento General de la UCP. f. Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación-UCP. g. Política General de Investigación de la UCP.

h. Reglamento del Centro de Investigación de la UCP. i. Reglamento del Comité de Coordinación de Investigación de Facultades de la UCP".

DICE: "Artículo 9. El Vicerrectorado de Investigación e innovación, es el encargado de formalizar los Semilleros de Investigación solicitado por las facultades o programas de la UCP, cuyo reconocimiento se efectuará mediante la emisión de una Resolución y mantener un registro de Semilleros activos."

DEBE DECIR: "Artículo 9. El Vicerrectorado de Investigación e innovación, es el encargado de formalizar los Semilleros de Investigación solicitado por las facultades o programas de la UCP, cuyo reconocimiento se efectuará mediante la emisión de una Resolución y mantener un registro de Semilleros activos.

Los Semilleros de investigación emergerán de los grupos de investigación durante los primeros años de funcionamiento de la Universidad".

DICE: "Artículo 14. Perfil y Requisitos de la Conformación del Semillero:

Docente Responsable o Líder del Semillero: Es un docente investigador de la UCP, a tiempo completo o parcial, que cuenta con un proyecto de investigación aprobado por la Universidad, con financiamiento propio o externo. Es el encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en actividades investigativas, así como representar al semillero".

DEBE DECIR: "Artículo 14. Perfil y Requisitos de la Conformación del Semillero: **Docente Responsable o Líder del Semillero:** Es un docente investigador de la UCP, a tiempo completo o parcial, que cuenta con un proyecto de investigación aprobado por la Universidad, con financiamiento interno o externo. Es el encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en actividades investigativas, así como representar al semillero".

DICE: "Artículo 19. Centro de Investigación: a. Recibe, formaliza y registra el reconocimiento de los semilleros ante el Vicerrectorado de Investigación e Innovación. b. Monitorea las actividades de los semilleros de acuerdo a su plan anual de trabajo, el cual debe ser aprobado previamente. c. Desarrolla programas de capacitación dirigido a docentes y estudiantes semilleros. d. Verifica y registra la participación de los integrantes de los semilleros en eventos académicos- científicos. e. Emite reconocimientos a los miembros de los semilleros cuando logran resultados destacados. f. Sanciona a los miembros del semillero que no tienen un comportamiento idóneo en las actividades de investigación, acorde a lo establecido en el Código de Ética para la Investigación y el Reglamento del Comité de Ética de la UCP".

DEBE DECIR: "Artículo 19. Centro de Investigación: a. Recibe, formaliza y registra el reconocimiento de los semilleros ante el Vicerrectorado de Investigación e Innovación. b. Monitorea las actividades de los semilleros de acuerdo a su plan anual de trabajo, el cual debe ser aprobado previamente. c. Desarrolla programas de capacitación dirigido a docentes y estudiantes semilleros. d. Verifica y registra la participación de los integrantes de los semilleros en eventos académicos- científicos. e. Emite reconocimientos a los miembros de los semilleros cuando logran resultados destacados. f. Sanciona a los miembros del semillero que no tienen un comportamiento idóneo en las actividades de investigación, acorde a lo establecido en el Código de Ética para la Investigación y el Comité de Ética e Integridad Científica de la UCP".

DICE: "Artículo 21. Actividades del Semillero de Investigación. La determinación de las actividades y la forma de desarrollarlas es autónoma por cada grupo de semillero, debiendo consolidarse el grupo de trabajo y la exigencia del campo del conocimiento en el que están inscritos. Las principales actividades que realizan los Semilleros de Investigación son: Reuniones de trabajo: Son reuniones periódicas convocadas por el Director del semillero para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolla el semillero. Actualizaciones: Son las actividades que se programan con el ánimo de profundizar en el tema de interés del semillero, entre estas pueden estar: capacitaciones dadas por el Director del semillero, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en conjunto, salidas de campo, entre otras. Proyectos de investigación: Es la actividad principal de los semilleros consistente en la búsqueda de conocimiento sistematizada que realizan los semilleros en un periodo concreto y con unos resultados esperados precisos. Los proyectos de investigación comprenden tres grandes etapas: preparación y estructuración del proyecto, ejecución del proyecto y entrega de resultados finales. Divulgación de resultados y actividades: Son todas las actividades que se desarrollan en los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye: publicación de artículos, capítulos de libros y libros; elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines); participación en ponencias; y organización de eventos académicos, entre otros. Interacción académica: Son las actividades orientadas a la interrelación con otras personas del área de estudio, como: participación en redes, participación en eventos, visita a grupos de trabajo, entre otros".

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DEBE DECIR: "Artículo 21. Actividades del Semillero de Investigación. La determinación de las actividades y la forma de desarrollarlas es autónoma por cada grupo de semillero, debiendo consolidarse el grupo de trabajo y la exigencia del campo del conocimiento en el que están inscritos. Las principales actividades que realizan los Semilleros de Investigación son: Reuniones de trabajo: Son reuniones periódicas convocadas por el **Docente Responsable del Semillero** para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolla el semillero. Actualizaciones: Son las actividades que se programan con el ánimo de profundizar en el tema de interés del semillero, entre estas pueden estar: capacitaciones dadas por el **Docente Responsable del Semillero**, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en conjunto, salidas de campo, entre otras. Proyectos de investigación: Es la actividad principal de los semilleros consistente en la búsqueda de conocimiento sistematizada que realizan los semilleros en un periodo concreto y con unos resultados esperados precisos. Los proyectos de investigación comprenden tres grandes etapas: preparación y estructuración del proyecto, ejecución del proyecto y entrega de resultados finales. Divulgación de resultados y actividades: Son todas las actividades que se desarrollan en los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye: publicación de artículos, capítulos de libros y libros; elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines); participación en ponencias; y organización de eventos académicos, entre otros. Interacción académica: Son las actividades orientadas a la interrelación con otras personas del área de estudio, como: participación en redes, participación en eventos, visita a grupos de trabajo, entre otros".

DICE: "Artículo 23. Derechos de los Integrantes: a. Obtener reconocimientos y estímulos pecuniarios cuando el proyecto o semillero cuente con una provisión de fondos para tal fin o por parte de instituciones externas a la Universidad que se encuentren vinculadas mediante convenios u otros análogos. b.

Participar en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos académicos realizado fuera de las instalaciones de la UCP que tengan relación con el tema de investigación, y a contar con el apoyo económico de la Universidad para tal efecto. c. Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su de investigación. **d. No hallarse sancionado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comité de Ética**".

DEBE DECIR: "Artículo 23. Derechos de los Integrantes: a. Obtener reconocimientos y estímulos pecuniarios cuando el proyecto o semillero cuente con una provisión de fondos para tal fin o por parte de instituciones externas a la Universidad que se encuentren vinculadas mediante convenios u otros análogos. b. Participar en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos académicos realizado fuera de las instalaciones de la UCP que tengan relación con el tema de investigación, y a contar con el apoyo económico de la Universidad para tal efecto. c. Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su de investigación. **d. No hallarse sancionado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comité de Ética e Integridad Científica**".

DICE: "Artículo 27. En cuanto a la estructura funcional, los semilleros deben tener como mínimo un **Director de semillero**, un estudiante líder o coordinador y tres estudiantes miembros, cuyas funciones están reguladas en el art. 17 del Presente Reglamento".

DEBE DECIR: "Artículo 27. En cuanto a la estructura funcional, los semilleros deben tener como mínimo un **Responsable del Semillero**, un estudiante líder o coordinador y tres estudiantes miembros, cuyas funciones están reguladas en el art. 17 del Presente Reglamento".

DICE: "Artículo 31. La Universidad debe planificar en su Presupuesto, los fondos necesarios para financiar los proyectos de investigación de los semilleros".

DEBE DECIR: "Artículo 31. La Universidad debe planificar en su Presupuesto, los fondos necesarios para financiar los proyectos de investigación de los semilleros, estos fondos están completados en los concursos internos (Ronaldo Cárdenas Chávez y Javier Pulgar Vidal)".

DICE: "Artículo 36. La disolución se dará por las siguientes causales: a. La imposibilidad para desarrollar sus objetivos. b. Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación. c. Por inactividad del Semillero de Investigación mayor a doce meses consecutivos".

DEBE DECIR: "Artículo 36. La disolución se dará por las siguientes causales: a. La imposibilidad para desarrollar sus objetivos. b. Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación e Innovación. c. Por inactividad del Semillero de Investigación mayor a doce meses consecutivos".

DICE: "Anexos N° 01 Formulario de Inscripción de Semilleros de Investigación. Anexo N° 02. Datos del Semillero de Investigación. Anexo N° 03 Esquema de presentación de ideas de proyectos de semilleros de investigación".

DEBE DECIR: "Modificación de los Anexos: Anexos N° 01 Formulario de Inscripción de Semilleros de Investigación. Anexo N° 02. Datos del Semillero de Investigación. Anexo N° 03 Esquema de presentación de ideas de proyectos de semilleros de investigación".

Que, el Rectorado luego de evaluar el pedido del Vicerrector de Investigación e Innovación – UCP, Dr. Alvaro Tresierra Ayala, dispone elevar tal documento al Consejo Universitario para los fines pertinentes;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 20 de marzo de 2026, se acordó por unanimidad **APROBAR** la modificación de los artículos del Reglamento de Semilleros de Investigación;

Que, Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la modificación de los artículos del **Reglamento de Semilleros de Investigación**, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2. Base Legal, El presente Reglamento tiene como sustento legal las siguientes normas: a. Constitución Política del Perú. b. Ley Universitaria N° 30220 c. Ley N° 30806, ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Ley N° 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). d. Estatuto de la Universidad Científica del Perú- UCP. e. Reglamento General de la UCP. f. Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación-UCP. g. Política General de Investigación de la UCP. h. Reglamento del Centro de Investigación de la UCP. i. Reglamento del Comité de Coordinación de Investigación de Facultades de la UCP".

"Artículo 9. El Vicerrectorado de Investigación e innovación, es el encargado de formalizar los Semilleros de Investigación solicitado por las facultades o programas de la UCP, cuyo reconocimiento se efectuará mediante la emisión de una Resolución y mantener un registro de Semilleros activos. Los Semilleros de investigación emergerán de los grupos de investigación durante los primeros años de funcionamiento de la Universidad".



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 14. Perfil y Requisitos de la Conformación del Semillero: Docente Responsable o Líder del Semillero: Es un docente investigador de la UCP, a tiempo completo o parcial, que cuenta con un proyecto de investigación aprobado por la Universidad, con financiamiento interno o externo. Es el encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en actividades investigativas, así como representar al semillero".

Artículo 19. Centro de Investigación: a. Recibe, formaliza y registra el reconocimiento de los semilleros ante el Vicerrectorado de Investigación e Innovación. b. Monitorea las actividades de los semilleros de acuerdo a su plan anual de trabajo, el cual debe ser aprobado previamente. c. Desarrolla programas de capacitación dirigido a docentes y estudiantes semilleros. d. Verifica y registra la participación de los integrantes de los semilleros en eventos académicos- científicos. e. Emite reconocimientos a los miembros de los semilleros cuando logran resultados destacados. f. Sanciona a los miembros del semillero que no tienen un comportamiento idóneo en las actividades de investigación, acorde a lo establecido en el Código de Ética para la Investigación y el Comité de Ética e Integridad Científica de la UCP".



Artículo 21. Actividades del Semillero de Investigación. La determinación de las actividades y la forma de desarrollarlas es autónoma por cada grupo de semillero, debiendo consolidarse el grupo de trabajo y la exigencia del campo del conocimiento en el que están inscritos. Las principales actividades que realizan los Semilleros de Investigación son: Reuniones de trabajo: Son reuniones periódicas convocadas por el Docente Responsable del Semillero para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolla el semillero. Actualizaciones: Son las actividades que se programan con el ánimo de profundizar en el tema de interés del semillero, entre estas pueden estar: capacitaciones dadas por el Docente Responsable del Semillero, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en conjunto, salidas de campo, entre otras. Proyectos de investigación: Es la actividad principal de los semilleros consistente en la búsqueda de conocimiento sistematizada que realizan los semilleros en un periodo concreto y con unos resultados esperados precisos. Los proyectos de investigación comprenden tres grandes etapas: preparación y estructuración del proyecto, ejecución del proyecto y entrega de resultados finales. Divulgación de resultados y actividades: Son todas las actividades que se desarrollan en los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye: publicación de artículos, capítulos de libros y libros; elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines); participación en ponencias; y organización de eventos académicos, entre otros. Interacción académica: Son las actividades orientadas a la interrelación con otras personas del área de estudio, como: participación en redes, participación en eventos, visita a grupos de trabajo, entre otros".

Artículo 23. Derechos de los Integrantes: a. Obtener reconocimientos y estímulos pecuniarios cuando el proyecto o semillero cuente con una provisión de fondos para tal fin o por parte de instituciones externas a la Universidad que se encuentren vinculadas mediante convenios u otros análogos. b. Participar en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos académicos realizado fuera de las instalaciones de la UCP que tengan relación con el tema de investigación, y a contar con el apoyo económico de la Universidad para tal efecto. c. Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su de investigación. d. No hallarse sancionado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comité de Ética e Integridad Científica".

Artículo 27. En cuanto a la estructura funcional, los semilleros deben tener como mínimo un Responsable del Semillero, un estudiante líder o coordinador y tres estudiantes miembros, cuyas funciones están reguladas en el art. 17 del Presente Reglamento".

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Artículo 31. La Universidad debe planificar en su Presupuesto, los fondos necesarios para financiar los proyectos de investigación de los semilleros, estos fondos están completados en los concursos internos (Ronaldo Cárdenas Chávez y Javier Pulgar Vidal)".

"Artículo 36. La disolución se dará por las siguientes causales: a. La imposibilidad para desarrollar sus objetivos. b. Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación e Innovación. c. Por inactividad del Semillero de Investigación mayor a doce meses consecutivos".

"Modificación de los Anexos: Anexos N° 01 Formulario de Inscripción de Semilleros de Investigación. Anexo N° 02. Datos del Semillero de Investigación. Anexo N° 03 Esquema de presentación de ideas de proyectos de semilleros de investigación".

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaria General y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General